

## RESOLUCIÓN N° 616.-

**“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 06/19 “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE SEGURIDAD”, ID N° 363.562, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-1-

Asunción, 04 de setiembre del 2019

### VISTO:

La Nota N° 420/19, de fecha 22 de agosto de 2019, de la Dirección de Contrataciones; el Informe de Evaluación de Ofertas N° 32/19, de fecha 03 de julio de 2019, del Comité Evaluación de Ofertas; el Dictamen N° 814/19, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

**Que**, por Nota N° 420/19, de fecha 22 de agosto de 2019, la Dirección de Contrataciones eleva los resultados del llamado a Contratación Directa CD N° 06/19 “*Adquisición de Materiales de Seguridad*” ID N° 363.562, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

**Que**, se han realizado las invitaciones correspondientes, de la forma prevista en la Ley N° 2051/03 “*De Contrataciones Públicas*”.

**Que**, las ofertas presentadas constan en el Acta de Apertura N° 31/2019, de la Dirección de Contrataciones.

**Que**, la Ley N° 2051/03, “*De Contrataciones Públicas*”, dispone:

**Artículo 26.-** “*La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y reglamento*”.

**Artículo 27.-** “*Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de*





## RESOLUCIÓN N° 616.-

**“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 06/19 “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE SEGURIDAD”, ID N° 363.562, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-2-

*la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio”.*

**Artículo 28.-** *“Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente las ofertas solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79 y 81 de esta Ley”.*

**Artículo 30.-** *“Declaración de Licitación Desierta: Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: ... b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas”.*

**Artículo 34.-** *“La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación”.*

**Que,** el Comité de Evaluación de Ofertas del SENAVE eleva su Informe de Evaluación de Ofertas N° 32/19, de fecha 03 de julio de 2019, en el que recomienda lo





## RESOLUCIÓN N° 616.-

**“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 06/19 “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE SEGURIDAD”, ID N° 363.562, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-3-

siguiente: “...Analizadas las ofertas presentadas y las documentaciones requeridas en la Carta de Invitación para el llamado para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE SEGURIDAD CD N° 06/19”, se constata que las firmas INDALCO S.R.L., y GUAINDUPAR S.A, cumplen con las condiciones legales y técnicas, poseen la calificación y la capacidad necesarias para la ejecución del contrato, por lo que el Comité recomienda: 1.- ADJUDICAR, el llamado para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE SEGURIDAD CD 06/19”, a las siguientes firmas INDALCO S.R.L., los Ítems Nos. 2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 13, 14, 16, 17, 20 y 21; por el monto total de Gs. 98.467.070.- (Guaraníes Noventa y ocho millones cuatrocientos sesenta y siete mil setenta ) IVA incluido. GUAINDUPAR S.A., los Ítems Nos. 1, 3, 9, 12, 15, y 19 por el monto total de Gs. 20.011.700.- (Guaraníes Veinte millones once mil setecientos) IVA incluido. 2-DECLARAR DESIERTO el ítem N° 18 conforme al Art. 30 inciso b) ... que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...SIC” (Sic).

**Que**, por Providencia N° 1123/19, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 814/19, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que se han observado todas las exigencias legales establecidas en la Ley N° 2051/03 y el Decreto N° 21909/03, reglamentario de dicha ley, condiciones esenciales del presente llamado, por lo que corresponde adjudicar el presente llamado, de acuerdo al Informe de Evaluación de Ofertas N° 32/19, elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas y a los fundamentos legales expresados.

### POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

### EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

**Artículo 1°- ADJUDICAR** el llamado a Contratación Directa CD N° 03/19 “*Adquisición de Materiales de Seguridad*” ID N° 363.562, a las siguientes firmas:





## RESOLUCIÓN N° 616.-

**“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 06/19 “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE SEGURIDAD”, ID N° 363.562, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

**-4-**

- a) **INDALCO S.R.L.**, para los Ítems 2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 13, 14, 16, 17, 20 y 21 por el monto total de Gs. 98.467.070 (*Guaraníes noventa y ocho millones cuatrocientos sesenta y siete mil setenta*) IVA incluido.
- b) **GUAINDUPAR S.A.**, para los Ítems 1, 3, 9, 12, 15 y 19 por el monto total de Gs. 20.011.700 (*Guaraníes veinte millones once mil setecientos*) IVA incluido.

**Artículo 2°.-DECLARAR DESIERTO** el Ítem N° 18 del llamado a Contratación Directa N° 06/19 “*Adquisición de Materiales de Seguridad*” ID N° 363.562, conforme al Artículo 30 Inc. b) de la Ley N° 2051/03 “*De Contrataciones Públicas*”.

**Artículo 3°.- AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 2051/03 “*De Contrataciones Públicas*” y sus reglamentaciones.

**Artículo 4°- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ  
PRESIDENTE**

**ES COPIA  
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO  
SECRETARIA GENERAL**

RG/ct/mc

